CGDP Nº 1309.1 / 2012

CONTRATO

Por una parte la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** llamado en adelante **LA GOBERNACIÓN**, con domicilio en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de esta ciudad, representado en este acto por el Gobernador **ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ,** y por otra parte **VICENTE SCAVONE & CIA. CI.S.A.,** con RUC 80001446-4, representado en este acto por **ING. CARLOS HUMBERTO RIZZI VILLAR**, con C. I. Nº 512.971 llamado en adelante **EL PROVEEDOR**, domiciliado en Pastor Céspedes y Don Vicente Scavone de la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

EL COMPRADOR contrata a EL PROVEDOR, a los fines de realizar la Provisión de Medicamentos, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato.-

El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Condiciones Especial de Contrato
(c) Documentos técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios; y
(f) Resolución Institucional de Adjudicación Nº 1709 de fecha 27 de setiembre del 2012.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 350, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 194.978.900 guaraníes (Gs. Ciento noventa y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil novecientos).**----------

VICENTE SCAVONE & CIA. COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 239.180.--

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Oferta N° 06/12, convocado por la **GOBERNACIÓN DEL NOVENO DEPARTAMENTO**, según resolución N° 1.183 de fecha 20 de julio del 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1709 Fecha 28/09/2012----------

V CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

VI CLAUSULA SEXTA: . PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

A los efectos de este Contrato, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto total del presente contrato asciende a Gs. **194.978.900 guaraníes (Gs. Ciento noventa y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil novecientos).**----------

Los pagos serán hechos en Guaraníes por EL COMPRADOR de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, se hará cumplir el Art. 41° "CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS" de la Ley N° 2051/03, que señala que "Los Organismos y Entidades deberán retener el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presenten a cobro los proveedores, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el VENDEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del VENDEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos

6.2 El VENDEDOR, presentará la factura a la Secretaría de Administración y Finanzas de EL COMPRADOR adjuntando las notas de remisión de los medicamentos

6.3 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Secretaría mencionada y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda

VICENTE SCAVONE & CIA. COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes solicitados por la Convocante una vez que ésta los solicitare mediante Orden de Compra. EL PROVEEDOR deberá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días calendario realizar el transporte y descarga de en la sede de EL COMPRADOR conforme al Cronograma de Entregas y a las Observaciones Generales establecidas para este efecto. Los gastos de traslado de los bienes quedará a cargo exclusivo de EL PROVEEDOR.----------

VII CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El programa para la ejecución de los trabajos será conforme a los objetivos, metas y necesidades de la institución, y conforme a lo establecido en el Cronograma de Entregas elaborado para el efecto.----------

IX CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

EL COMPRADOR no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

X CLAUSULA DECIMO: MULTAS

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Conforme a la oferta de **EL PROVEEDOR**, los bienes a ser realizados son los siguientes:

LOTE 2 MEDICAMENTOS PEDIATRICOS

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Forma farmacéutica	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	51101701-004	Albendazol 400mg.	ATEROSOL	NACIONAL	Unidad	Suspensión Bebible	Ampolla x 10 ml como mínimo	10.000	4.688	46.880.000
2	51161812-005	Ambroxol 300mg.	BRONCO FIX A	NACIONAL	Unidad	Jarabe	Frasco de 100 ml como mínimo	600	13.167	7.900.200

VICENTE SCAVONE & CIA. COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

CGDP Nº 1309.41 2012

3	51101511-004	Amoxicilina trihidrato 250 mg, sulbactam 250 mg/5ml	PLAMODEX IBL DUO	NACIONAL	Unidad	Suspensión	Frasco de 60 ml como mínimo	100	34.913	3.491.300
4	51142001-016	Paracetamol 2.5 g; pseudoefedrina HCI 0.6 g; clorfeniramina maleato 0.05 g.	GRIPATOL	NACIONAL	Unidad	Jarabe	Frasco de 100 ml como mínimo	3.500	15.661	54.813.500
5	51142106-004	Ibuprofeno 200 mg	KITADOL PEDIATRICO	NACIONAL	Unidad	Jarabe	Frasco de 100 ml como mínimo	1.000	17.955	17.955.000
6	51182403-999	Gluconato de calcio 10 g; carbonato de calcio 1 g; fosfato tricálcico 0.5 g; fluoruro de sodio 0.2 g; magnesia calcinada 0.1 g; vitamina C 1 g; vitamina A 50000 UI; vitamina D3 10000 UI; vitamina B12 500 mcg.	CALCIDAL B12	NACIONAL	Unidad	Jarabe	Frasco de 120 ml como mínimo	700	11.704	8.192.800
7	51191905-028	Vitamina A 75000 UI; vitamina D3 15000 UI; vitamina B1 50 mg; vitamina B2 20 mg; vitamina B6 15 mg; vitamina B12 50 mcg; ácido fólico 2 mg; vitamina C 1000 mg; vitamina PP 100 mg; D-pantenol 30 mg; sulfato de cobalto 2 mg; molibdato de sodio 4 mg.	VITAMINAL	NACIONAL	Unidad	Jarabe	Frasco de 120 ml como mínimo	700	15.913	11.139.100
8	51161809-002	Carboximetilcisteína 250 mg; oxolamina citrato 63.7 mg.	TOXORAL	NACIONAL	Unidad	Jarabe	Frasco de 100 ml como mínimo	200	15.860	3.172.000
9	51191905-035	Clorhidrato de ciproheptadina 40 mg; niacinamida 100 mg; vitamina B1 50 mg; vitamina B2 20 mg; vitamina B6 15 mg; D-pantenol 30 mg; vitamina A 50000 UI; vitamina D3 10000 UI; vitamina B12 50 mcg; vitamina C 1 g; ácido fólico 2 mg; sulfato de manganeso 35 mg; sulfato de cobalto 2 mg; molibdato de sodio 4 mg.	ACORVIT	NACIONAL	Unidad	Jarabe	Frasco de 125ml como mínimo	1.300	15.913	20.686.900
10	51142001- 003	Paracetamol 200mg	FEBRIN	NACIONAL	Unidad	Jarabe	Frasco de 15 ml como mínimo	600	9.476	5.685.600
11	51101511-002	Amoxicilina 250 mg	PLAMODEX 250	NACIONAL	Unidad	Suspensión	Frasco de 50ml como mínimo	500	18.155	9.077.500
12	51101572-001	Azitromicina (como dihidrato) de 200mg	ACTIZIM	NACIONAL	Unidad	Suspensión	Frasco de 50ml como mínimo	100	59.850	5.985.000
									Precio Total	**194.978.900**

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR deberá presentar una **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) sobre el monto máximo adjudicado, en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha del presente **CONTRATO**.----------

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA GOBERNACIÓN** a la **RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

a. Si **EL PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
b. En caso de evidente negligencia de **EL PROVEEDOR**.-
c. Si **EL PROVEEDOR** atrasare o suspendiere los bienes pactados por más de diez (10) días sin motivo considerado válido por **LA GOBERNACION**.-
d. Si **EL PROVEEDOR** no suministrare la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo establecido en el presente **CONTRATO**.-

Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO** sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente **CONTRATO**, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.- ----------

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del **CONTRATO**:

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el **CONTRATO**.----------

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.- ---------

XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del **CONTRATO**, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Paraguarí, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.------- ----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 28 días del mes de setiembre del año dos mil doce, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ING. CARLOS H RIZZI VILLAR
Vicente Scavone & CIA.C.I.S.A.

VICENTE SCAVONE & CÍA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A

ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

JORGE GIMENEZ GUERRERO
SRIO. GENERAL